



|                 |   |
|-----------------|---|
| Interlocutorio  | V. 105  |
| Radicado        | 05266 40 03 003 2020 00856 00                                   |
| Proceso         | Diligencia de entrega de bien inmueble arrendado                |
| Demandante (s)  | Renta Inversiones Inmobiliaria S.A.S.                           |
| Demandado (s)   | Gloria Alina López de González<br>Gloria Isabel Ramírez Álvarez |
| Tema y subtemas | Ordena comisión   |

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El señor Johny Pérez Ángel, en su calidad de Director del Centro de Conciliación Concertemos, presentó con base en acta de conciliación extrajudicial con radicado interno Nro. 00556 visible en las páginas 2 a 6 del documento PDF denominado "02Solicitud", celebrada el 6 de agosto de 2020, solicitud de comisión al Inspector de Policía competente, a fin de lograr la restitución del inmueble ubicado en la calle 40 A sur # 24 B 105, apto 1414, bloque 14 Palmeras del municipio de Envigado, Antioquia.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo reglado por el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 y demás concordantes, el Despacho,

**RESUELVE:**

**Primero:** Admitir la solicitud de entrega del inmueble ubicado en la calle 40 A sur # 24 B 105, apto 1414, bloque 14 Palmeras del municipio de Envigado, Antioquia, formulada por el Director del Centro de Conciliación Concertemos, por el incumplimiento de Gloria Alina López de González y Gloria Isabel Ramírez Álvarez, al acuerdo celebrado mediante acta de conciliación extrajudicial con radicado interno 00556 de fecha 6 de agosto de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 del C.G.P, norma que autoriza comisionar a los alcaldes, siempre y cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, y en concordancia a lo reglado en el Acuerdo 008 del 23 de abril de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Envigado, se comisiona al Alcalde Municipal de Envigado a través de la Autoridad Administrativa Especial de Policía para la diligencia de entrega de dicho inmueble, el cual contará con facultades para allanar en caso de ser necesario.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**Segundo:** Se requiere a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la presente solicitud de diligencia de comisión de restitución de inmueble arrendado. Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

**Tercero:** Una vez sea retirado el despacho comisorio, archívese la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

ACE